RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 142-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 06 MAY 2016

VISTOS:

El Informe N° 003-2015-SUP-ARMC, Informe Técnico N° 060-2016/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0075-2016-MAM-GOPI-MDCC, Informe N° 0037-2016-OPI-MDCC, Informe Técnico N° 0097-2016-MAM-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0140-2016-MAM-GOPI-MDCC, Informe Legal N° 035-2016-GAJ-MDCC y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado estipula que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la Ley en mención se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el segundo párrafo del artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008, prorrumpe que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el cuarto párrafo del artículo citado precedentemente precisa que las reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicadas por la Entidad a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, tratándose de obras, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como lo erige el décimo primer párrafo del artículo 207° de la norma en mención;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, manifiesta que "La normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. En relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento a su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones". En ese sentido, teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debe sustentar, previamente, las razones por las que las reducciones a realizar resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, se encuentra técnicamente sustentada la reducción de prestaciones requerida, como lo colige el Supervisor de Obra, en su Informe N° 003-2015-SUP-ARMC, el mismo que ha sido asentido por el Jefe del Área de Supervisiones, con Informe Técnico 060-2016/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, así como por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 0075-2016-MAM-GOPI-MDCC;

Que, la reducción de prestaciones peticionada, asciende a la suma de S/ 8,685.32 (ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 32/100 soles), que equivale al cero punto ochenta y uno por ciento (0.81%) del monto total del contrato de la obra, acorde con lo señalado en el Informe N° 003-2015-SUP-ARMC, Informe Técnico N° 060-2016/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, e Informe técnico N° 0075-2016-MAM-GOPI-MDCC;

Que, el Jefe del Área de Supervisión de Obras con Informe Técnico N° 060-2016/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, concluye que revisado el expediente, es procedente la reducción de prestaciones requerida;

Que, con Informe N° 0037-2016-OPI-MDCC el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, en atención a la petición formulada por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico N° 0075-2016-MAM-GOPI-MDCC, señala que después de la revisión efectuada al expediente presentando y con observancia a lo establecido en el Anexo SNIP 18 ha procedido a registrar en el formato SNIP 16 N° 008-2016-OPI-MDCC la variación en el monto de inversión del PIP "Mejoramiento de la Calle Trujillo desde el Jr. Tacna hasta la Calle Leoncio Prado en la Urbanización Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa" correspondiente al deductivo de obra por el monto de S/ 8,685.32 (Ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 32/100 soles), que implica un incremento del treinta y uno punto treinta por ciento (31.30%) sobre el

PIP declarado viable, siendo consecuentemente el nuevo monto de éste de S/ 1 196,343.49 (un millón ciento noventa y seis mil trescientos cuarenta y tres con 49/100 soles);

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico N° 0097-2016-MAM-GOPI-MDCC, expresa la correspondiente conformidad para la aprobación de la reducción de prestaciones peticionada; requiriendo a su vez, mediante Informe Técnico N° 0140-2016-MAM-GOPI-MDCC, continuar con la denominación de Deductivo N° 02, a efecto de evitar confusiones en la terminología utilizada durante la tramitación del presente expediente;

Que, mediante Resolución N° 031-2016-MDCC, se aprobó el adicional de obra N° 01 y el deductivo N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Calle Trujillo desde el Jr. Tacna hasta la Calle Leoncio Prado en la Urbanización Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por un monto neto adicional de S/ 71,270.94 (setenta y un mil doscientos setenta con 94/100 soles), que equivale al seis punto sesenta y siete por ciento (6.67%) del monto total del contrato original de la obra, como se infiere de la precitada resolución;

Que, evaluado lo señalado por el Gerente de obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico N° 0140-2016-MAM-GOPI-MDCC, así como lo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 031-2016-MDCC, se concluye que al no originarse el deductivo solicitado en un adicional de obra, éste no puede ser estimado como uno vinculante, lo que implica que el número a consignarse no sea correlativo con el aprobado en la antes mencionada resolución, ya que de practicarse así conllevaría a confusión, tanto por el acto a sancionarse propiamente dicho, como a la naturaleza del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2016-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la resolución de alcaldía la reducción de prestaciones denominada Deductivo de obra 01 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Calle Trujillo desde el Jr. Tacna hasta la Calle Leoncio Prado en la Urbanización Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por un monto ascendente a S/ 8,685.32 (Ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 32/100 soles), que equivale al cero punto ochenta y uno por ciento (0.81%) del monto total del contrato original de la obra y encargar a las unidades orgánicas de esta corporación municipal, el cumplimiento fiel de lo resuelto;

Que, en mérito a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción de prestaciones denominada Deductivo de obra 01 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Calle Trujillo desde el Jr. Tacna hasta la Calle Leoncio Prado en la Urbanización Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por un monto ascendente a S/ 8,685.32 (Ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 32/100 soles), que equivale al cero punto ochenta y uno por ciento (0.81%) del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas de esta corporación municipal, el cumplimiento fiel de lo resuelto y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Martín E. Vera Paredes
ALCALDE